



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292 – 2024 – MPJ.

Julcán, 28 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN.

VISTOS:

El expediente administrativo N° 6298 – 2024 de fecha 21 de noviembre del 2024, de la solicitud de reconocimiento del Agente Municipal, **LUCIA SANTOS SALIRROSAS** del **Caserío Cruzmarca** el informe N° 1056–2024–MPJ/GDS de fecha 28 de noviembre del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social - MPJ donde solicita el reconocimiento del agente municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”;

Que, el inciso 19 del artículo 9° del mismo cuerpo legal prescribe que corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales”. Los Agentes Municipales representan a la autoridad edil, en su comunidad o sector, ejerciendo atribuciones o funciones de suma importancia para la vida de los habitantes con quienes conviven muy cercanamente en forma cotidiana, siendo un auxiliar del Gobierno Municipal;

Que, las Agencias Municipales son órganos desconcentrados de la Municipalidad Provincial que ejecutan los servicios municipales en forma permanente en los centros poblados de la jurisdicción, con el objetivo de asegurar la cobertura de prestación de servicios municipales en términos oportunos y eficaces, se crean con la finalidad de facilitar, agilizar y garantizar la prestación de los servicios municipales. Los Agentes Municipales dependerán administrativamente del alcalde y son nombrados por este;

Que, del mismo modo la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los agentes son destinados o cesados por el alcalde a propuesta y elección de sus respectivas autoridades de su comunidad, caserío o sector, y ejercer las atribuciones que se les confieren expresamente;

Que, el expediente Administrativo N° 6298– 2024, de fecha 21 de noviembre del 2024, contiene la solicitud de reconocimiento del Agente Municipal, **LUCIA SANTOS SALIRROSAS** del Caserío Cruzmarca, adjuntando el acta de sesión extraordinaria de fecha 17 de noviembre del 2024 y copia simple de DNI;

Que, mediante informe N° 1056– 2024 – MPJ/GDS de fecha 28 de noviembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social-MPJ, solicita el reconocimiento del agente municipal mencionado líneas arriba, y;

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990

REGIÓN LA LIBERTAD



Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

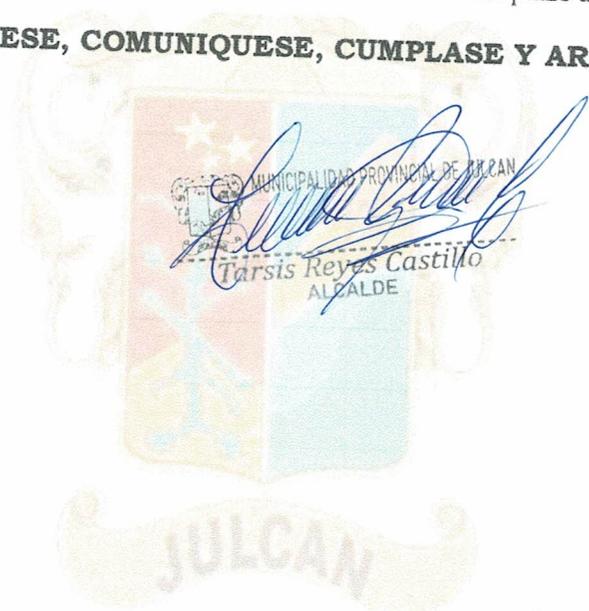
ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a la Sra. **LUCIA SANTOS SALIRROSAS** debidamente identificado con DNI N° 40568395, como **AGENTE MUNICIPAL** del Caserío Cruzmarca, del distrito y provincia de Julcán, por un periodo de dos (02) años, a partir de la fecha de la emisión de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la secretaria general la notificación de la presente resolución a las áreas pertinentes y a la parte interesada con las formalidades que establece la Ley.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología e Informática de información efectué la publicación y difusión en el portal institucional dentro del plazo de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



c.c.
Secretaría General
Gerencia Municipal
Gerente de Desarrollo Social
Oficina de Tecnología e Informática.

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio